Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



Titular GERMÁN
HERRERA CASTELLANOS
D.I. 79.467.617
Ingeniero MECÁNICO
Matricula CN230-50640 Resol. C.P.N. 69/2006

CONTE
MINMINAS - MINEDUCACION
ACIEM - FENALTEC

República de Colombia
CONSEJO NACIONAL
DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

MATRICULA PROFESIONAL DE TÉCNICO ELECTRICISTA



GERMAN
HERRERA CASTELLANOS
C.C.: 79467617
Resolución: 48592 Fecha: 23/03/2011
Clases: TE-1 TE-2 TE-3 TE-4 TE-5 TE-6

Continuación de la Resolución No 10304 del 31/12/2019 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

- INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a GERMAN HERRERA CASTELLANOS informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 31/12/2019

SANDRA MILENA GUTIERREZ REY
Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (E)

Bogotá,D.C. 14/01/2020
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Germán Herrera C.
C.C #. 79'467 617
Teléfono: 3183309789
Correo: hgerman@shiarma.com.
Firma:

Elaboró: KLRAMIREZ
Revisó: Karen Lorena Ramirez Rincon
Aprobó: Sandra Milena Gutierrez Rey

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCION No 10304 de 31/12/2019

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) GERMAN HERRERA CASTELLANOS, Identificado(a) con CC 79467617 de BOGOTÁ D.C., ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de salud.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a GERMAN HERRERA CASTELLANOS, Identificado(a) con CC 79467617 de BOGOTÁ D.C., como INGENIERO MECANICO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- INGENIERIA MECANICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- HIGIENE INDUSTRIAL
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- EDUCACION Y CAPACITACION
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA

Cll 24 Sur 9-55 Bogotá - Col
www.shinema.com
+57 318 330 97 51
2094575- 6968854

SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS ELECTROMECÁNICOS Y AUTOMATIZACIONES SAS
SHINEMA SAS
Nit 830.066.251- 7

CERTIFICA

Que el Señor **GERMAN HERRERA CASTELLANOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.467.617 de Bogotá, labora en nuestra empresa desde el 22 de diciembre de 1999 con un Contrato de trabajo a término indefinido, desempeñando el cargo de **INGENIERO** entre sus funciones se encuentra el mantenimiento de subestaciones eléctricas.

La anterior se expide para solicitud del interesado, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para verificación de la información, favor comunicarse en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p. / 2:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes al **2094575** ext. **1006**, al número de celular 3183309751 o 3164369264 o al correo electrónico**,** **talento.humano@shinema.com**, **soporte@shinema.com**.
Atentamente,

shinema 830.066.251-7 GERENCIA

ANDREA HERRERA.
Representante Legal
C.C. Hoja de vida

POLITECNICO DE SURAMERICA®
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

GERMAN HERRERA CASTELLANOS

Con Documento de Identidad No 79467617

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

RETIE RESOLUCIÓN 40117 DEL 2 DE ABRIL DE 2024

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Medellín - 29 de Enero de 2025

Registrado en el Libro de Actas No 0020250129310

Codigo de seguridad 78206838-e524-42e7-9fe5-4a7055775f88



Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda

www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra

FENIX ALTURAS S.A.S

Nit: 901.566.114-9

LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
No. 4178 DEL 19/08/2022 CON VALIDEZ

AUTORIZACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO
08SE2023220000000001379 del 20 de Enero 2023 resolucion 4272 de 2021

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

OTORGADO (A)

GERMAN HERRERA CASTELLANOS

Cédula de ciudadanía Nº 79467617

CURSÒ Y APROBÒ SATISFACTORIAMENTE EL PROGRAMA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA

REENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Realizado en Bogotá del (23) del mes de enero de 2025 al (23) del mes de enero de 2025 con una intensidad de 8 horas.

EMPRESA: SISTEMAS HIDRONEUMATICOS ELECTROMECANICOS Y AUTOMATIZACIONES S A S
NIT: 830066251-7
R. LEGAL: ANDREA HERRERA
ARL: VIDA COLPATRIA S.A.

José diber Zarate Silva
C.C. 2966129
Entrenador Trabajo en Alturas
Licencia SST 11853 del 4919912097

Leidy B. Castañeda
LEIDY CASTAÑEDA
CC:52978427
Representante Legal

14234

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogotá a los (23) del mes de enero de 2025

Bereau Veritas
NTC 6072:2024
Certificado:
CO.24.01018

Cra. 82 #45A-22 Sur
B. Britalia Kennedy
(601) 9460595
304 3683341
3147645577 - 3202090161
www.fenixalturas.com
fenixalturas@gmail.com

Powered by CamScanner

N0 ACREDITACION
18-CPR-002

Centro De Formación y Entrenamiento

PSM VERTICKAL SAS
NIT. 900905747 - 2

PROVEDOR No.08SE2020220000000040245-202012-03

SHINEMA SAS
Empresa NIT. 830066251
Representante Legal

AXA COLPATRIA
Empresa administradora
de riesgos laborales

Hace constar que:

GERMAN HERRERA CASTELLANOS

Con Cedula de Ciudadanía No.**79467617**

CURSO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN TRABAJO EN ALTURAS

EN ACTUALIZACION DE COORDINADOR PARA TRABAJO EN ALTURAS

Con una intensidad de 16 Horas.
Realizado los días 02 Y 03 de julio del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C
En cumplimiento con los requisitos establecidos en la Res. 4272 del 2021 NTC-6072
Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. el día 03 de Julio de 2023

ALBA MERY ORTIZ
Representante Legal
PSM VERTICKAL TSA SAS
NIT 900.905. 747-2

EMANUEL DELGADO OJITO
C.C: 1014232001
Licencia en SO -5330-20/20

CELAC
Trabajo en Alturas
NTC 6072
No. 30.370-1

Aprobación. MT.
No. 08SE2020220000000040245
2020/12/03

Verificación y Autenticidad del Certificado: psm.vertickal@gmail.com/www.psmvertickal.com
322 452 5330 749 8581 Av Americas No. 68B - 61 Bogota D.C. / Colombia

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines



Titular EDGAR GERMÁN YEPES JARAMILLO

D.I. 11.438.974

Ingeniero MECÁNICO

Matricula CN230-50680 Resol. C.P.N. 69/2006

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Esta tarjeta acredita a su titular el derecho de ejercer la ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y su Decreto Reglamentario 1873 de 1996.

Para efectos de información adicional o pérdida dirigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional, Av 22 No. 41 - 69, PBX 3690424, Bogotá, D.C.

CONTE

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Matrícula
Profesional
de Técnico Electricista

República de Colombia

EDGAR GERMAN
YEPES JARAMILLO
C.C. 11438974



MTE/Nº 11438974 - 108736
Resolución 143333
Fecha 2022-02-14
Clases
TE-1 TE-4 TE-6

Nit. 800155559-2

Cll 24 Sur 9-55 Bogotá - Col
www.shinema.com
+57 318 330 97 51
2094575- 6968854

SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS ELECTROMECÁNICOS Y AUTOMATIZACIONES SAS
SHINEMA SAS
Nit 830.066.251- 7

CERTIFICA

Que el Señor **EDGAR GERMAN YEPES JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.438.974 de Facatativá, labora en nuestra empresa desde el 01 de enero de 2008 con un Contrato de trabajo a término indefinido, desempeñando el cargo de **INGENIERO** entre sus funciones se encuentra el mantenimiento de subestaciones eléctricas.

La anterior se expide para solicitud del interesado, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para verificación de la información, favor comunicarse en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p. / 2:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes al **2094575** ext. **1006**, al número de celular 3183309751 o 3164369264 o al correo electrónico**,** **talento.humano@shinema.com**, **soporte@shinema.com**.
Atentamente,

shinema 830.066.251-7 GERENCIA

ANDREA HERRERA.
Representante Legal
C.C. Hoja de vida

CONTE

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Matrícula Profesional de Técnico Electricista

República de Colombia



OSCAR JULIAN MONTAÑO BURITICA

C.C. 1077034847

MTE/Nº 1077034847 - 108779

Resolución 143406

Fecha 2022-02-15

Clases

TE-1 TE-2 TE-4 TE-5 TE-6

Nit. 800155559-2

Esta Matrícula Profesional tipo tarjeta acredita a su titular para ejercer la profesión de Técnico Electricista en la clasificación de actividades otorgadas al mismo, de conformidad con la Ley 19 de 1990 y su Decreto Reglamentario 991 de 1991.

Para verificar las Actividades en las cuales puede ejercer el Técnico Electricista, consultar la respectiva resolución.

El presente documento es personal e intransferible.

Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE

contactenos@conte.org.co

(57+1) 7451350 Ext. 105-120

Av. Calle 40 A No. 13-09 piso 9 Edificio UGI

Bogotá D.C., COLOMBIA

www.conte.org.co

POLITECNICO DE SURAMERICA®
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

OSCAR JULIAN MONTAÑO BURITICA

Con Documento de Identidad No 1077034847

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

RETIE RESOLUCIÓN 40117 DEL 2 DE ABRIL DE 2024

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Medellín - 9 de Abril de 2025

Registrado en el Libro de Actas No 00202504094755

Codigo de seguridad be7c2eed-681e-4557-bc8b-41645d87046e



Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda

www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo
matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra

FENIX ALTURAS S.A.S

Nit: 901.566.114-9

LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
No. 4178 DEL 19/08/2022 CON VALIDEZ

AUTORIZACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO
08SE2023220000000001379 del 20 de Enero 2023 resolucion 4272 de 2021

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

OTORGADO (A)

OSCAR JULIAN MONTAÑO BURITICA

Cédula de ciudadanía Nº 1077034847

CURSÒ Y APROBÒ SATISFACTORIAMENTE EL PROGRAMA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA

REENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Realizado en Bogotá del (21) del mes de abril de 2025 al (21) del mes de abril de 2025 con una intensidad de 8 horas.

EMPRESA: SISTEMAS HIDRONEUMATICOS ELECTROMECANICOS Y AUTOMATIZACIONES S A S
NIT: 830066251-7
R. LEGAL: ANDREA HERRERA
ARL: VIDA COLPATRIA S.A.

Bereau Veritas
NTC 6072:2024
Certificado:
CO.24.01018

DAMARYS A RUIZ ARDILA
1012438235
Entrenador Trabajo en Alturas
Licencia SST 5553 del 26/04/2018

LEIDY CASTAÑEDA
CC:52978427
Representante Legal

Cra. 82 #45A-22 Sur
B. Britalia Kennedy
(601) 9460595
304 3683341
3147645577 - 3202090161
www.fenixalturas.com
fenixalturas@gmail.com

15558

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogotá a los (21) del mes de abril de 2025

CERTIFICADO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

SAFETY SOLUTIONS SAS

Identificada con NIT No. 901.482.951 - 5

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, aprobación emitida por el Ministerio de Trabajo

No. 08SE2024220000000007068 del 29, NTC 6072 Certificado por CELAC acreditado por ONAC con el Codigo 18-CPR-002.

CERTIFICA QUE:

OSCAR JULIAN MONTAÑO BURITICA

Identificado con Cédula de ciudadanía Nº 1077034847

EMPRESA: SHINEMA SAS
NIT: 830066251-7
R. LEGAL: ANDREA HERRERA CASTELLANOS, con documento 52266687
ARL: VIDA COLPATRIA

Cursó y Aprobó la Formación en:

Coordinador

Realizado en Bogota del (02) del mes de marzo de 2024 al (11) del mes de marzo de 2024 con una intensidad de 80 horas.

BETSSY PAOLA SANTOS BARRETO
CC 52376138
REPRESENTANTE LEGAL

WILMAR DANIEL VERGARA VIDES
ENTRENADOR
ENTRENADOR EN TRABAJO EN ALTURAS
LIC. 25-0624 del 2020

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogota a los (11) del mes de marzo de 2024

Cll 24 Sur 9-55 Bogotá - Col
www.shinema.com
+57 318 330 97 51
2094575- 6968854

SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS ELECTROMECÁNICOS Y AUTOMATIZACIONES SAS
SHINEMA SAS
Nit 830.066.251- 7

CERTIFICA

Que el Señor **OSCAR JULIAN MONTAÑO BURITICA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.034.847 de Subachoque, labora en nuestra empresa desde el 20 de enero de 2016 con un Contrato de trabajo a término indefinido, desempeñando el cargo de **TECNICO** entre sus funciones se encuentra el mantenimiento de subestaciones eléctricas.

La anterior se expide para solicitud del interesado, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para verificación de la información, favor comunicarse en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p. / 2:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes al **2094575** ext. **1006**, al número de celular 3183309751 o 3164369264 o al correo electrónico**,** **talento.humano@shinema.com**, **soporte@shinema.com**.
Atentamente,

shinema 830.066.251-7 GERENCIA

ANDREA HERRERA.
Representante Legal
C.C. Hoja de vida

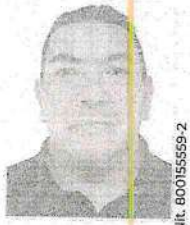
CONTE

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Matrícula
Profesional
de Técnico Electricista

República de Colombia

NELFO
MORALES LOPEZ
C.C. 7167464



MTE/Nº 7167464 - 109004
Resolución 143730
Fecha 2022-02-23
Clases
TE-1 TE-4 TE-6

Nit. 800155559-2

CONTE

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Matrícula
Profesional
de Técnico Electricista

República de Colombia

RAMIRO
GUZMAN
C.C. 5970225



MTE/Nº 5970225 - 108308
Resolución 142777
Fecha 2022-02-02
Clases
TE-1 TE-4 TE-6

Nit. 800155559-2

Cll 24 Sur 9-55 Bogotá - Col
www.shinema.com
+57 318 330 97 51
2094575- 6968854

SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS ELECTROMECÁNICOS Y AUTOMATIZACIONES SAS
SHINEMA SAS
Nit 830.066.251- 7

CERTIFICA

Que el Señor **NELFO MORALES LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.167.464 de Tunja, labora en nuestra empresa desde el 01 de enero de 2008 con un Contrato de trabajo a término indefinido, desempeñando el cargo de **TECNICO** entre sus funciones se encuentra el mantenimiento de subestaciones eléctricas.

La anterior se expide para solicitud del interesado, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para verificación de la información, favor comunicarse en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p. / 2:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes al **2094575** ext. **1006**, al número de celular 3183309751 o 3164369264 o al correo electrónico**,** **talento.humano@shinema.com**, **soporte@shinema.com**.
Atentamente,

shinema 830.066.251-7 GERENCIA

ANDREA HERRERA.
Representante Legal
C.C. Hoja de vida

Cll 24 Sur 9-55 Bogotá - Col
www.shinema.com
+57 318 330 97 51
2094575- 6968854

SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS ELECTROMECÁNICOS Y AUTOMATIZACIONES SAS
SHINEMA SAS
Nit 830.066.251- 7

CERTIFICA

Que el Señor **RAMIRO GUZMAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.970.225 de Ortega, labora en nuestra empresa desde el 31 de marzo de 201con un Contrato de trabajo a término indefinido, desempeñando el cargo de **TECNICO** entre sus funciones se encuentra el mantenimiento de subestaciones eléctricas.

La anterior se expide para solicitud del interesado, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para verificación de la información, favor comunicarse en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p. / 2:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes al **2094575** ext. **1006**, al número de celular 3183309751 o 3164369264 o al correo electrónico**,** **talento.humano@shinema.com**, **soporte@shinema.com**.
Atentamente,

shinema 830.066.251-7 GERENCIA

ANDREA HERRERA.
Representante Legal
C.C. Hoja de vida

Cll 24 Sur 9-55 Bogotá - Col
www.shinema.com
+57 318 330 97 51
2094575- 6968854

SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS ELECTROMECÁNICOS Y AUTOMATIZACIONES SAS
SHINEMA SAS
Nit 830.066.251- 7

CERTIFICA

Que la señora **ANA LUCIA MENDOZA FONTALVO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.488.640 de Ovejas, labora en nuestra empresa desde el 04 de febrero de 2025 con un Contrato de trabajo a término inferior a un año, desempeñando el cargo de **INSPECTORA DE STT.**

La anterior se expide para solicitud del interesado, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para verificación de la información, favor comunicarse en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p. / 2:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes al **2094575** ext. **1006**, al número de celular 3183309751 o 3164369264 o al correo electrónico**,** **talento.humano@shinema.com, soporte@shinema.com.**
Atentamente,

shinema 830.066.251-7 GERENCIA

ANDREA HERRERA.
Representante Legal
C.C. Hoja de vida

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.º 388 DE 2023 Hoja 1

"Por medio de la cual se EXPIDE la licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS **EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** a una persona natural

EL SECRETARIO (A) DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 1° de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Constitución Nacional establece que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que el Artículo 49 de la Constitución Política (Modificado por el Artículo 1 del acto legislativo 2 de 2009), establece que: *"La Atención de la Salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del Estado y que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de* ***promoción, protección y recuperación de la Salud".***

Que el inciso 2° del Articulo 49 de Constitución Nacional (Modificado por el Artículo 1 del acto legislativo 2 de 2009.) manifiesta que: *"Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de Salud a los habitantes conforme a los principios de* ***eficacia, universalidad y solidaridad****".*

Que el Inciso 3° del Artículo 49 de la Constitución Nacional (Modificado por el Artículo 1 del acto legislativo 2 de 2009) establece que: "Los servicios de salud se organizarán en forma **Descentralizada**, por niveles de atención y con participación de la comunidad". Ello en armonía con el Capítulo I y II, y el artículo 7° de la Ley 489 de 1998, queriendo decir estas normas, que la Función de Administrar la Salud no se la reserva el Estado desde el Nivel Central, sino que la comparte con las secciones o provincias.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entrado en vigor para Colombia el 3 de enero de 1976 en virtud de la Ley 74 de 1968, igualmente reconoce en su Artículo 12 que: *"Los Estados Partes en el presente acuerdo reconocen el derecho de toda persona* ***al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental".***

Que el Protocolo adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador bahía- Brasil) entrado en vigor para Colombia el 16 de noviembre de 1999, en virtud de la Ley 319 de 1996, reconoce en su Artículo 10 numeral 2° que: *"Con el fin de hacer efectivo el derecho a la Salud, los Estados Partes se comprometen a reconocer la Salud como un Bien Público y particularmente a adoptar* ***las medidas que garanticen ese derecho".***

Que el Artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 e igualmente el Sistema **de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),** establecen que por **"Salud Ocupacional",** se entiende aquella disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, tiene por objeto mejorar las

Powered by CamScanner

condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, expresa que se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional, hoy de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional en la que se incluyen los requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo con su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica y vigencia de la licencia requerida a las personas naturales y jurídicas, que deseen se les otorgue y renueve las licencias de salud ocupacional, hoy de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución No. 754 del 31 de Mayo de 2021, modificada por la Resolución 1151 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece su el Artículo 1° que. *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de* ***las Secretarías Seccionales*** *y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a ésta por el inciso 1° del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".*

Que el Capítulo II y III de la citada Resolución 754 del 2021, estipula taxativamente los requisitos y procedimiento para otorgar o renovar las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida a las personas naturales y jurídicas.

Que los campos de acción se encuentran definidos en el parágrafo 12 de la Resolución 1151 del 2022, la cual modificó la Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, sustituyendo el anexo Técnico No 1: "CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONAS NATURALES", incorporando la investigación de la enfermedad laboral e investigación en área técnica, relevantes en materia de diseño e implementación de los sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que particularmente la señora **ANA LUCIA MENDOZA FONTALVO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.488.640 expedida en Ovejas- Sucre, Tecnólogo Salud Ocupacional, egresada de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo- UNITECNAR, con fecha de obtención del título 31 de marzo de 2023, solicitó ante esta Secretaría Departamental de Salud la **EXPEDICIÓN** de la Licencia para la prestación de servicios en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, anexando a su petición oficio radicado con fecha 03 de mayo de 2023.

Que la documentación presentada por la solicitante, la acredita para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el anexo Técnico No 1 de la Resolución 1151 del 2022, en las siguientes áreas:

1. Apoyo en actividades de higiene industrial
2. Apoyo en actividades de seguridad industrial
3. Acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo
4. Educación
5. Capacitación
6. Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo

Que esta Secretaría, después de revisar, estudiar y encontrar ajustada a la normatividad pertinente, la documentación aportada por la señora **ANA LUCIA MENDOZA FONTALVO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.488.640 expedida en Ovejas- Sucre, considera necesario otorgar dicha licencia, de conformidad con el anexo No. 1 que hace parte de la Resolución 1151 del 2022.

Powered by CamScanner

"Por medio de la cual se EXPIDE la Licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS EN **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** a una persona natural

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a la señora **ANA LUCIA MENDOZA FONTALVO** (Tecnólogo Salud Ocupacional), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.488.640 expedida en Ovejas- Sucre, egresada de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo- UNITECNAR, con fecha de obtención del título 31 de marzo de 2023, en las siguientes áreas: **Apoyo en actividades de higiene industrial, apoyo en actividades de seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo, educación, capacitación y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia se concede por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de su expedición y podrá ser renovada por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las normas legales vigentes al momento de su renovación y con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento Artículo No. 5 de la Resolución No. 754 del 2021.

Cuando el titular de este acto modifique alguno de los requisitos acreditados en el momento de obtener esta licencia, deberá informar de tal hecho a esta Secretaría, con treinta (30) días de antelación a su ocurrencia, a fin de que se proceda a modificar dicho acto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO. Esta licencia tiene carácter personal e intransferible, sin costo alguno y validez en todo el territorio Nacional de conformidad con lo estipulado en el Artículo No. 4 y 6 de la Resolución No. 754 del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La titular de esta licencia, deberá cumplir, en el ejercicio de sus actividades, con las normas legales, Técnicas y Éticas para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, vigilarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Resoluciones 754 del 31 de mayo de 2021 y 1151 del 2022 e impondrán las sanciones que acareen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rijan esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que el titular de esta licencia ostente, podrán ser evaluados por los funcionarios competentes, mediante la aplicación de las Normas sobre Auditoría de los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.

Powered by CamScanner

"Por medio de la cual se EXPIDE la Licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, a una persona natural

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse esta resolución de un acto Administrativo de carácter particular y concreto, será notificada en los términos previstos en los Artículos 66, 67, 68 y S.S de la ley 1437 de 2011. Al interesado se le enviara citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente para que comparezca a notificarse personalmente dentro de los 5 días siguientes a su expedición, de dicha diligencia se dejara constancia Si dentro de los 5 días concurre a la notificación personal se le entregará copias integras, auténticas y gratuita del acto administrativo con anotación de la fecha y la hora de la notificación y se le comunicará si proceden los recursos de ley, ante quien debe ejercerlo y en qué plazo, lo anterior como garantía al debido proceso y al derecho a la defensa. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los 5 días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente, en el aviso debe indicarse la fecha de la resolución, la autoridad que lo expidió lo recursos si estos proceden y la advertencia, de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.- El incumplimiento de estos pasos invalidara la notificación

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE** y de apelación ante la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Sincelejo- Sucre a los 09 MAY 2023

RODRIGO FORTICH ABISAMBRA
Secretario de Salud Departamental de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Willy Pérez	Contratista especialista en SST	
Revisó	Ana K Meza	Asesora Jurídica Externa SSD	
Revisó	Carmen Ortiz Rivera	Referente Dimensión Salud y Ámbito Laboral	
Vo Bo	Guiomar Rodríguez Díaz	Director jurídico y de contratación SSD	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente

Powered by CamScanner

La Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
UNITECNAR

En nombre de

La República de Colombia

Y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, declara que

Ana Lucia Mendoza Fontalvo

C.C. <C.C.>1005488640 de Ovejas

Terminó satisfactoriamente todos los estudios y prácticas requeridas según los estatutos, para obtener el título de

Tecnólogo en Salud Ocupacional

En testimonio de lo cual se firma y sella el presente Diploma en Sincelejo a los 31 días del mes de marzo de 2023.

María Mercedes Villalba Porto
Secretaria General y Jurídica

Dionisio Vélez Trujillo
Rector

Deiry Barreto
Deiry Diana Barreto Guerra
Decano

Registrado en el Libro de Grados No.12 Folio No.158 , Personería Jurídica No. 322 de enero de 1985 de Mineducación.

PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN
PIC VIRTUAL

CERTIFICA QUE

ANA LUCIA MENDOZA FONTALVO
con C.C. N°. 1.005.488.640

Aprobó la capacitación de

Curso de 20 horas – Actualización en el SG-SST (Circular 63 de 2020)

El día 25 de Febrero de 2025 con una intensidad de 20 horas

Código: RCO-004

ARL AXA COLPATRIA

FENIX ALTURAS S.A.S

Nit: 901.566.114-9

LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
No. 4178 DEL 19/08/2022 CON VALIDEZ

AUTORIZACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO
08SE2023220000000001379 del 20 de Enero 2023 resolucion 4272 de 2021

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

OTORGADO (A)

ANA LUCIA MENDOZA FONTALVO

Cédula de ciudadanía Nº 1005488640

CURSÒ Y APROBÒ SATISFACTORIAMENTE EL PROGRAMA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA

COORDINADOR TRABAJO EN ALTURAS

Realizado en Bogotá del (03) del mes de febrero de 2025 al (12) del mes de febrero de 2025 con una intensidad de 80 horas.

EMPRESA: SISTEMAS HIDRONEUMATICOS ELECTROMECANICOS Y AUTOMATIZACIONES S A S
NIT: 830066251-7
R. LEGAL: ANDREA HERRERA
ARL: VIDA COLPATRIA S.A.

Bereau Veritas
NTC 6072:2024
Certificado:
CO.24.01018

José diber Zarate Silva
C.C. 2966129
Entrenador Trabajo en Alturas
Licencia SST 11853 del 4919912097

Leidy B. Castañeda
LEIDY CASTAÑEDA
CC:52978427
Representante Legal

Cra. 82 #45A-22 Sur
B. Britalia Kennedy
(601) 9460595
304 3683341
3147645577 - 3202090161
www.fenixalturas.com
fenixalturas@gmail.com

14618

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogotá a los (12) del mes de febrero de 2025

FENIX ALTURAS S.A.S

Nit: 901.566.114-9

LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
No. 4178 DEL 19/08/2022 CON VALIDEZ

AUTORIZACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO
08SE2023220000000001379 del 20 de Enero 2023 resolucion 4272 de 2021

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

OTORGADO (A)

ANA LUCIA MENDOZA FONTALVO

Cédula de ciudadanía Nº 1005488640

CURSÒ Y APROBÒ SATISFACTORIAMENTE EL PROGRAMA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA

REENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Realizado en Bogotá del (22) del mes de febrero de 2025 al (22) del mes de febrero de 2025 con una intensidad de 8 horas.

EMPRESA: SISTEMAS HIDRONEUMATICOS ELECTROMECANICOS Y AUTOMATIZACIONES S A S
NIT: 830066251-7
R. LEGAL: ANDREA HERRERA
ARL: VIDA COLPATRIA S.A.

Bereau Veritas
NTC 6072:2024
Certificado:
CO.24.01018

DAMARYS A RUIZ ARDILA
1012438235
Entrenador Trabajo en Alturas
Licencia SST 5553 del 26/04/2018

LEIDY CASTAÑEDA
CC:52978427
Representante Legal

Cra. 82 #45A-22 Sur
B. Britalia Kennedy
(601) 9460595
304 3683341
3147645577 - 3202090161
www.fenixalturas.com
fenixalturas@gmail.com

14712

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogotá a los (22) del mes de febrero de 2025